



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 37, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 118, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 18, 20, 31, 35, 39, 40, 131, 132, fracción III, 133, 134, 135, 136, 137, 143 y 149 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b), 23, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del estado de Nuevo León, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidatos que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmulas de candidatos a los cargos de Diputados Locales por ambos principios, así como Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del estado de Nuevo León, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo ubicada en avenida Bernardo Reyes, número 6350 Nte, colonia Topo Chico, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el estado de Nuevo León del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente;

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos para ser postulados como candidatos, propietarios y suplentes, según sea el caso, a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 47 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de acuerdo al caso del que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformadas por las fórmulas de Presidentes y Síndicos Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá de ser de género distinto.
- 4) Para efectos de los artículos 47 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I. Nombre y apellidos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
 - III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de elector; y
 - VI. CURP.
- 5) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

- I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - II. Copia certificada de la Credencial para votar;
 - III. Constancia de aceptación de la candidatura firmada por cada candidato, propietario y suplente, según sea el caso;
 - IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
 - V. Currículum Vitae con fotografía reciente, de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidatos se realizará del 27 al 31 de diciembre de 2017 para precandidaturas a Diputados y Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Partido del Trabajo por ambos principios, con un horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en avenida Bernardo Reyes, número 6350 Nte, colonia Topo Chico, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a esta de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios y que será publicado en los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo en ubicadas en avenida Bernardo Reyes, número 6350 Nte, colonia Topo Chico, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León; a partir del 02



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

de enero de 2018 para el caso de Diputados y Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>.

SEXTA. Los precandidatos que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 03 de enero de 2018 al 11 de febrero de 2018, para el caso de Diputados y Ayuntamientos.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección de los respectivos candidatos para Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 47, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva. Esta elección no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo convenio de coalición.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2017.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL


ALBERTO ANAYA GUTIERREZ


RICARDO CANTU GARZA


PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ


OSCAR GONZALEZ YAÑEZ


MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ


ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ


REGINALDO SALDOVAL FLORES


FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS


ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO


ARACELI TORRES FLORES


JUAN GRANADOS BALANDRÁN


MARÍA DOLORES CORTEZ

CAMPOS


ANTONIO RÍOS PÁEZ


EZEQUIEL MONTOYA JIMÉNEZ


MIGUEL ÁNGEL FONSECA PAVÓN


RAYMUNDO SOTO BÉCERRIL

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción III de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 21 de octubre de 2017, en términos del artículo 39, inciso m) del marco estatutario del Partido del Trabajo.